



Resolución de Gerencia General

Nº 002-2023-INACAL/GG

Lima, 16 de Enero de 2023

VISTO:

El Memorando N° 018-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 004-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 023-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 012-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiendo publicarse en el SEACE y en el portal institucional de la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha aprobación, incluyendo la publicación del correspondiente documento aprobatorio; asimismo, precisa que constituye requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del mismo cuerpo reglamentario, y considerando lo previsto en el literal c) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, es función de la Oficina de Administración la elaboración del PAC de la Entidad y sus respectivas modificaciones;

Que, por su parte, el numeral 7.1 del Acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones se formula a partir del Cuadro Multianual de Necesidades, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece que el PAC debe contener, entre otros: (i) todos los procedimientos de selección que se

convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; (ii) los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; (iii) aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; (iv) las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley; y (v) las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la misma Directiva dispone que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2022-INACAL/PE, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Memorando N° 023-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2023, adjuntando el Informe N° 004-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta la referida propuesta, así como el anexo correspondiente que incluye los procedimientos de selección: “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de la Sede principal y anexos”; “Contratación del servicio de arrendamiento de bienes inmuebles: Anexo Sede Las Camelias 832”; “Adquisición de Unidades Central de Procesamiento – CPU”; “Servicio de renovación de licenciamiento y soporte del fabricante para el producto IMPERVA SECURESPHERE X2510”; “Servicio de mantenimiento correctivo de impresoras, escáner, copiadora, fax”; “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Datos del INACAL”; “Servicio de colaboración en la Nube para el INACAL”; “Adquisición de normas internacionales y publicaciones”; los mismos que cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 023-2023-INACAL/OPP; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 012-2023-INACAL/OAJ;

Que, en este contexto, y en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución de Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARA VIA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad